

monedas norteamericanas del tipo de un centavo de dólar (\$ 0.01);

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se declara oficialmente puesta en circulación, a partir de la fecha del presente decreto, la cantidad de DOS MILLONES de monedas nacionales de UN CENTAVO (\$0.01), la cual completa, en circulación, la emisión de monedas de diversos tipos autorizada por la ley N° 71, del 18 de febrero de 1939.

Artículo 2.— Las monedas norteamericanas de UN CENTAVO de dólar (\$0.01), serán retiradas de la circulación y no tendrán curso legal en la República Dominicana, treinta días después de la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Arturo Paulino como Cónsul de la República en Ouanaminthe, Haití, y designación del Sr. Isidoro de la Cruz para cubrir dicho cargo.— G. O. N° 5407, del 20 de Enero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 529.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Arturo Paulino como Cónsul de la República en Ouanaminthe, Haití.

2º— El Señor Isidoro de la Cruz queda designado Cónsul de la República en Ouanaminthe, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República, a los 16 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.